

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º49

De 15 de diciembre de 2020

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo No.5178/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 97 de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado;

Que con base en lo contemplado en el Plan de Gobierno 2019-2024, el Gobierno Nacional tiene el compromiso de contribuir a la sostenibilidad del sector energía, y al incremento de cobertura y mejora en la gestión de los servicios de Agua Potable y Saneamiento (AyS), a través de una serie de reformas de política orientadas a fortalecer y complementar el marco normativo e institucional de estos sectores;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con el Banco Interamericano de Desarrollo, implementó una serie programática de Prestamos Basados en Políticas (PBL), con una primera operación financiera en el año 2017, consistente en el contrato de préstamo No.4234/OC-PN, por un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), bajo el Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible de los Servicios Públicos PN L1145, refrendado el 5 de septiembre de 2017, por el contralor general de la República;

Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la serie programática de los sectores de servicios, el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó mediante la Nota MEF-2020-51112 de 9 de noviembre de 2020, al Banco Interamericano de Desarrollo, recursos financieros para el segundo programa denominado Programa de Apoyo a las Reformas de los Sectores de Agua, Saneamiento y Energía II (PN L1159), por un monto de hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 2020 y otras vigencias fiscales;

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público, a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas, negoció el 9 de noviembre de 2020 con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo No.5178/OC-PN, denominado Programa de Apoyo a las Reformas de los Sectores de Agua, Saneamiento y Energía, en el marco de los límites establecidos por la Ley 34 de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que mediante la Nota LEG/SGO/CID/EZSHARE-1349406811-15769, fechada el 9 de diciembre de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas

la aprobación, por parte del Directorio Ejecutivo a través de Resolución DE-141-20 de 9 de diciembre de 2020, del Contrato de Préstamo No.5178/OC-PN, hasta por la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), para apoyar el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales, basado en un programa identificado como Programa de Apoyo a las Reformas de los Sectores de Agua, Saneamiento y Energía II (PN L1159);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, según consta en la Nota CENA/243 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), que tiene como objetivo obtener financiamiento de apoyo presupuestario para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales, basado en el Programa de Apoyo a las Reformas de los Sectores de Agua, Saneamiento y Energía II (PN L1159);

Que según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No.5178/OC-PN, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales, basado en el programa denominado Programa de Apoyo a las Reformas de los Sectores de Agua, Saneamiento y Energía II (PN L1159);

Artículo 2. El Contrato de Préstamo No.5178/OC-PN, cuya suscripción se autoriza en el artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Plazo de Préstamo:	Veinte (20) años a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
Periodo de Desembolso:	Un (1) año, contado desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
Amortización:	Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización será en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final del Plazo del Préstamo.
Comisión de Crédito:	De hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Comisión de Inspección y Vigilancia:	En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del

Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.

Unidad Ejecutora:

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o a la viceministra de Economía o el viceministro de Finanzas o al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo No.5178/OC-PN que se autoriza, por medio del artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 2008 y sus modificaciones, Ley 110 de 2019; Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015 y el Decreto Ejecutivo No.64 de 28 de enero de 2020.

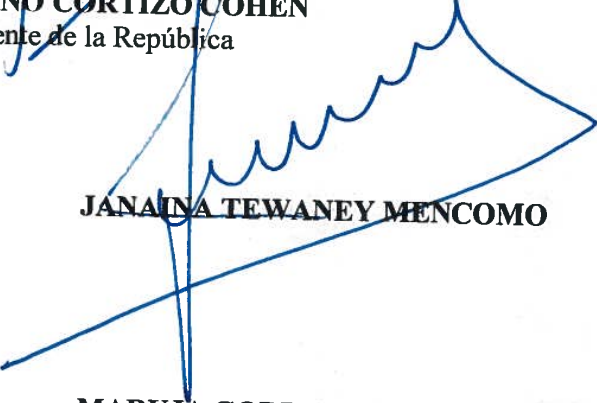
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA ALEXANDRA MOUYNES
BRENES**

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


**ROGELIO ENRIQUE PAREDES
ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,